



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/

“Montecarlo - Capital Provincial del
Deporte” [https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)

C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

ORDENANZA IV – N° 31

DELIMITACIÓN Y DENOMINACIÓN OFICIAL DE BARRIOS DE LA CIUDAD DE MONTECARLO

Artículo 1.- Objeto. Se establece la delimitación y la denominación oficial de los barrios urbanos de la ciudad de Montecarlo, conforme el detalle que integra el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2.- Aprobación de límites. Se aprueba los perímetros de cada barrio, enunciados mediante hitos lineales públicos y perdurables (vías de circulación, cursos de agua u otros elementos físicos inequívocos), según el Anexo I.-

Artículo 3.- Plano Oficial de Barrios. El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) confeccionará y publicará el Plano Oficial de Barrios de Montecarlo (POB), con base en el Anexo I, dentro del plazo de noventa (90) días corridos desde la entrada en vigencia.-

Artículo 4.- Nomenclatura y uso obligatorio. La denominación oficial de cada barrio es de uso obligatorio en toda actuación administrativa, cartografía, señalética urbana, documentación de servicios, comunicaciones oficiales y estadísticas municipales.-

Artículo 5.- Adecuación administrativa. El DEM adecuará legajos catastrales, domicilios fiscales, cuadrículas de servicios, recorridos y planes operativos al esquema barrial aprobado, sin cargo para los vecinos.-

Artículo 6.- Criterios de interpretación. Ante discrepancias de detalle entre la enunciación de límites y su representación cartográfica, prevalece el POB. La autoridad de aplicación



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/

**“Montecarlo - Capital Provincial del
Deporte”** [https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)

C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

podrá realizar ajustes técnicos de precisión (alineamientos, radios, arcos de giro) que no alteren el perímetro esencial aprobado en el Anexo I.-

Artículo 7.- Participación vecinal. En caso de considerar necesario, el DEM convocará a las comisiones vecinales a una instancia de socialización del POB previa a su publicación definitiva.-

Artículo 8.- Autoridad de aplicación. El DEM designará la Secretaría competente como autoridad de aplicación, la que dictará las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación.-

Artículo 9.- Entrada en vigencia. La presente Ordenanza entra en vigencia a los diez (10) días de su promulgación.-

Artículo 10.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-